NOTA DNC N° 7021 /2020

Asunción, 29 de abril de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382496
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adecuación de la Ampliación de Sala de Internación en el Hospital Distrital de Capiibary.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY
UOC/UEP	DOC.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el contenido del dictamen remitido, en atención a la escasa información que contiene, en ella solo se menciona que el Centro de Salud no cuenta con espacios físicos suficientes; sin embargo, no se acompaña dato alguno, tales como: informes técnicos, antecedentes, respecto al estado de las instalaciones. **(Reiteración)**
2. Para el Proceso de referencia, observamos que la convocante solicita la provisión de bienes, sin embargo, al observar en el CDP, se utiliza el Objeto del Gasto 520, solicitamos realizar los trámites correspondientes para la imputación en sus objetos de gastos correspondientes. **(Reiteración)**

3. A los efectos de evitar futuros inconvenientes, instamos a la convocante incluir a través de una adenda, como Criterio de Evaluación cuanto sigue: “1. Constancia de presentación de la “Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos” ante la Contraloría General de la República, para sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
4. En atención a que se ha tildado el inc. “d” caso fortuito o fuerza mayor, y además lo incluye en el dictamen, solicitamos remitir las documentaciones que correspondan a los efectos de identificar que hecho/s representan el caso fortuito o la fuerza mayor (leyes, decretos, ordenanzas, etc.) y así brindar el debido respaldo documental.
5. Se observa en la Resolución N° 204/2020 que se ha aprobado un incremento en el monto presupuestado para el proceso, sin embargo el mismo supera el monto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
   A su vez consultamos, porque motivo en la Resolución N° 202/2020 ya establecen un monto especifico para el llamado? Consideramos que la misma debió limitarse a la aprobación del PBC y no a la aprobación del monto en atención a que proceso no es por contrato abierto.
6. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver todas las observaciones realizadas en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 2992/19. Art. 77.-
2. Clasificador Presupuestario. -
3. Decreto N°2992/19. Art. 17. Inc. “a” numeral “5”.
4. Ley N° 2051/03 Art. 33 inc. “d”.-
5. Decreto N°2992/19. Art. 17. Inc. “a” numeral “5”.
6. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 16.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurnaga@dncp.gov.py